

382D0505

Nº L 230/38

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

5. 8. 82

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 12 de julio de 1982

sobre la celebración del Acuerdo relativo a los servicios discrecionales internacionales de viajeros por carretera efectuados con autocares o autobuses (ASOR)

(82/505/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 75,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que el Acuerdo relativo a los servicios discrecionales internacionales de viajeros por carretera efectuados con autocares o autobuses (ASOR) ha sido negociado entre la Comisión en nombre de la Comunidad Económica Europea y Austria, España, Finlandia, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía de conformidad con las directivas de negociación adoptadas por el Consejo;

Considerando que el ASOR contribuirá a facilitar la ejecución de los servicios discrecionales y fomentará el turismo en Europa occidental,

Artículo 1

El Acuerdo relativo a los servicios discrecionales internacionales de viajeros por carretera efectuados con autocares o autobuses (ASOR), así como las declaraciones incorporadas como anexo al Acta Final, son aprobados en nombre de la Comunidad Económica Europea.

Los textos a que se refiere el párrafo primero se adjuntarán a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá al depósito de las actas previsto en el artículo 18 del Acuerdo ⁽⁴⁾.

Hecho en Bruselas, el 12 de julio de 1982.

Por el Consejo

El Presidente

J. NØRGAARD

⁽¹⁾ DO nº C 31 de 8. 2. 1982, p. 1.

⁽²⁾ DO nº C 182 de 19. 7. 1982, p. 27.

⁽³⁾ Dictamen emitido el 26 de mayo de 1982 (todavía no publicado en el Diario Oficial).

⁽⁴⁾ La Secretaría General del Consejo publicará la fecha de entrada en vigor del Acuerdo en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.